

Habiendo tomado en consideracion el REY nuestro Señor lo comun y frecuentes que son en todo el Reino, y principalmente en esta Corte, los contratos usurarios, tan criminales como reprobados por ambos derechos, en Real orden de 27 de Febrero último, comunicada al Consejo por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, se ha servido mandar entre otras cosas, se encargue á los Tribunales la observancia inviolable de las leyes 1.^a y siguientes del título 22, lib. 12 de la Novísima Recopilacion.

Hecha presente en el citado Supremo Tribunal la expresada soberana resolucion, ha acordado su mas exacto cumplimiento, y que á este fin se comuniquen la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados con jurisdiccion vere nullius.

Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio objeto lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1828. =D. Valentin de Pinilla.=Sr. Diputado general de la Provincia de Alava, Vitoria.

AUTO.

La Real orden antecedente no se opone á los fue-



ros, franquezas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia: guárdese, cúmplase y egecútese, se imprima y circule á las Justicias de su distrito. Lo declaró mandó y firmó el Señor D. Valentin de Verástegui, Maestro de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria á diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que yo el Escribauo doy fe.=Valentin Verástegui.=Licenciado D. Blas López.= Ante mi= Pedro Ramon de Atauri.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo en Vitoria á diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

Pedro Ramon de Atauri

Sr. Alcalde ordinario de